

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN POST OBLIGATORIA, QUE CURSEN ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE VALLIRANA PARA EL CURSO 2025-2026.

ARTÍCULO 1.- Objeto

El objeto de esta línea de subvención es regular la concesión de becas para los estudiantes de educación postobligatoria que cursen los estudios fuera de Vallirana, empadronados en el municipio de Vallirana.

1

ARTÍCULO 2.- Requisitos

- a) Que tanto la persona beneficiaria como el alumno/a, estén empadronados en el municipio de Vallirana. La persona beneficiaria es la que realiza la solicitud: padre, madre o tutor legal, o alumno/a mayor de 18 años.
- b) Que el alumno/a esté matriculado/da en un centro público, concertado o privado fuera del municipio de Vallirana, en alguna de las etapas educativas siguientes:
 - Bachillerato
 - Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
 - Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS)
 - Programa de Formación e inserción e itinerarios Formativos Específicos
 - Universidad
- c) En el momento de presentar la solicitud, las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. (*)
- d) Presentar la solicitud y la documentación requerida en las bases, en la forma establecida en la convocatoria.
- e) No recibir otra ayuda por el mismo concepto del Ayuntamiento de Vallirana.
- f) Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones por el mismo concepto.

(*) No será necesaria la presentación de esta documentación. Por lo cual hará falta la autorización previa de la persona interesada en la solicitud.

ARTÍCULO 3.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios los alumnos/as de 16 a 24 años o bien sus padres/madres/tutores/tutoras legales de los alumnos/as empadronados en Vallirana y matriculados en centros públicos, concertados o privados fuera del municipio de Vallirana, que estén matriculados en alguna de las etapas siguientes y sea en modalidad presencial:

- Bachillerato
- Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM)
- Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS)
- Programa de Formación e inserción e itinerarios Formativos específicos
- Universidad

Los estudios se tienen que realizar fuera del municipio de Vallirana y en cualquier ámbito territorial.

ARTÍCULO 4.- Consignación presupuestaria

El importe de las becas para la movilidad de los estudiantes de educación post obligatoria para el curso escolar **2025-2026**, correrá a cargo de la aplicación presupuestaria **422-32600-48100 APOYO A LA MOVILIDAD EQUITATIVA**, del presupuesto de gastos para el ejercicio **2025**, por un importe máximo de **20.000,00.-€**.

2

ARTÍCULO 5.- Cuantía de la ayuda

Por cada solicitud aceptada se concederá como máximo, la cantidad de **200,00.-€**, hasta agotar el crédito presupuestario.

Esta cantidad máxima de **200,00.-€** se podría reducir en el supuesto de que el importe total del gasto sea superior al importe que indique la convocatoria, y si se da esta situación, se realizará un ajustamiento porcentual hasta llegar al importe total que se destina.

ARTÍCULO 6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia el día **10 de noviembre de 2025** y finaliza el día **24 de noviembre de 2025**, ambos incluidos.

Es obligatorio presentar el modelo de solicitud específica **Anexo 1** correctamente rellenado y firmado, adjuntado la documentación que se detalla en **el Artículo 9. Documentación**. En la solicitud hay que indicar el nombre, apellidos y DNI/NIE del alumno/a, la etapa educativa, el nombre del centro educativo, y el curso.

La solicitud de subvención se puede presentar por registro, de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Mayor 329 o bien de forma online.

Si la solicitud se presenta de forma online, hay que entrar en la web del Ayuntamiento - www.vallirana.cat en el apartado *Trámites- instancia genérica* y adjuntar la documentación que se solicita en **el artículo 9. Documentación**.

En cualquier caso, se pueden presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y si no se especifica lo contrario, los plazos se entienden como días hábiles.

Los impresos de la solicitud específica se podrán encontrar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Vallirana y en la web municipal, junto con la información de la convocatoria.

La solicitud de transferencia bancaria por pagos, debe ir a nombre de la persona que hace la solicitud. Este documento lo facilitará la OAC en el momento de hacer la solicitud y también estará disponible en la web municipal.

ARTÍCULO 7.- Documentación

Hay que presentar la solicitud y la documentación requerida en las bases, en la forma establecida en la convocatoria.

3

En las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- Anexo 1. Documento de solicitud específica. Este documento estará disponible en la web del Ayuntamiento de Vallirana y en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC).
- DNI/NIE del solicitante.
- DNI/NIE del alumno/a, (en caso de que el alumno/a no sea la persona solicitante).
- Libro de familia, (en caso de que el solicitante sea el padre/madre del alumno/a).
- En caso de representación legal o acogimiento temporal, documentación acreditativa de este hecho.
- Documento acreditativo de la matriculación o matrícula firmada.
- Justificante de pago de los importes que fije la matrícula.
- Solicitud de transferencia bancaria por pagos a nombre de la persona beneficiaria de la beca, que es la persona que realiza la solicitud. Este modelo será facilitado por la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, en el momento de hacer la solicitud, y se encontrará en la web municipal con la información de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; guardando la documentación que da derecho a la subvención, por un periodo de cinco años así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en la forma indicada.

ARTÍCULO 8.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es el periodo del **curso escolar 2025-2026**.

ARTÍCULO 9.- Plazo y forma de justificación

El hecho de reunir los requisitos y presentar correctamente la documentación que se requiere para ser beneficiario de las becas, quedará justificada la subvención, en caso de que esta sea otorgada.

ARTÍCULO 10.- Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución será hasta el día 31 de diciembre de 2025, incluido.